CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARAGUAY | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quien suscribe, Derlis Florentín, Director del Departamento de Contrataciones, que bajo mi responsabilidad autorizo la realización del acto de apertura de sobres del llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2023 "Servicio de Informes Comerciales", con ID Nº 424.777, en base a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 483/2021 " POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, manifiesto que:

DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVARIAN DE LA REALIZACION DE UNA PRORROGA: El Crédito Agrícola de Habilitación es un ente autárquico, regido por la Ley 5.361 de "Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación", sancionada en fecha 01/12/2.014, y tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a los micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

El Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), es un Ente Financiero del estado que tiene mas de 80 oficinas diseminados por todo el territorio nacional y a fin de que los prestamos a los potenciales clientes sean dados de la mejor manera es importante contar con los informe comerciales, con esto se estaría evitando daños importante a la institución por ende al estado paraguayo.

RAZONES TECNICAS: Que, como se visualiza el llamado de referencia la apertura de sobres tenia como fecha inicial el 06/10/2023, en la misma se presento un solo oferente por lo que se procedió a labrar Acta de Prorroga y Adenda, visto lo expuesto la Segunda Apertura de sobre se indico como fecha el 13/10/2023, en la misma se presento de nuevo un solo oferente, Considerando que el contrato con la empresa que nos provee el servicio tiene como vencimiento el mes de noviembre y a fin de no quedar sin el citado servicio se procedió a autorizar la realización de la Apertura

La presente Declaración se ampara en lo dispuesto en el artículo 33 inciso d) de la Ley Nº 2051/03 y el artículo 4º de la Resolución DNCP Nº 483/2021.

Asunción, 13 de octubre de 2023

DEPTO. AGRICOLA DE HABILITACION DE CONTRATACIONES * Asunción

C.P. Derlis Florentín
Director Departamento de Contrataciones